

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 06 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el expediente N°. **2021-303**, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 20 y el 26 de agosto de 2021 (inhábiles 21 y 22), y la parte actora subsanó en término (fls. 43 a 46) y allegó poder (fls. 47 a 49).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad **ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 901037188-4, y a la Dra. **LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE**, identificada con la C. C. 1.026.585.944 y portadora de la T. P. 346.563 del C. S. de la J., para actuar como apoderadas principal y sustituta de la demandante, en los términos previstos en el poder de folios 47 a 49.

Por haberse corregido en término las deficiencias indicadas en proveído del 18 de agosto de 2021 (fl. 42), y así reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **CORPORACION CLUB EL NOGAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada a través de su representante legal **Amparo Elena Fernández Cubillos**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

